

DECLARACIÓN JURADA
DE NO INCAPACIDAD PARA CONTRATAR

Montevideo 27 de octubre de 2021

Luis Raúl Campana G.
Gerente General y Representante Legal
De Transporte Masivo de Panamá

Señor Gerente General:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, reglamentado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°439 de 2020, El suscrito Diego Francisco Inciarte Moor, hombre, uruguayo, mayor de edad, empresario, casado, con pasaporte No.D327626, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa DOWRIGE INTERNATIONAL S.A. sociedad extranjera constituida de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay, registrada bajo el RUC No. 215355110017, con domicilio en la Ruta 8 kilómetro 17,500, Zonamerica, Edificio Quantum 505 A oficina 001, Montevideo, República Oriental de Uruguay, Tel: +598 2 5182260; declaro BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO lo siguiente:

1. Estar morosas en el pago de la multa por incumplimiento de contrato u orden de compra o encontrarse inhabilitadas para contratar con el Estado.
2. Haber intervenido, en cualquier forma, en la preparación, evaluación, adjudicación o celebración de un procedimiento de selección de contratista, de un procedimiento excepcional de contratación o de un procedimiento especial de contratación.
3. Haber sido condenadas en Panamá, por sentencia judicial definitiva, a la pena accesoria de inhabilitación para ejercer funciones públicas, así como a la sanción de inhabilitación para contratar con el Estado.
4. Haber sido declaradas en estado de liquidación.
5. Haber incurrido en falsedad al proporcionar información requerida de acuerdo con esta Ley.
6. Concurrir como persona jurídica extranjera y no estar legalmente constituida de conformidad con las normas de su propio país, o no haber cumplido con las disposiciones de la legislación nacional aplicables para su ejercicio o funcionamiento.
7. Habérseles resuelto administrativamente un contrato por incumplimiento culposo o doloso, de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente Ley, mientras dure la inhabilitación.
8. En el caso de las personas naturales o jurídicas, haber sido condenadas, en los cinco años que anteceden a la convocatoria del acto público, por sentencia judicial definitiva por la comisión de delitos contra la Administración pública, delitos contra el orden económico, delitos contra la seguridad colectiva, delitos contra el patrimonio económico y delitos contra la fe pública, cuando sean personas naturales con penas de prisión de uno o más años, por un tribunal panameño o extranjero. En estos supuestos, la incapacidad legal para contratar se extenderá hasta por cinco años.
9. Quien celebre acuerdos de colaboración judicial o de pena, reconociendo la comisión de delitos contra la Administración pública, delitos contra el orden económico, delitos contra la seguridad colectiva, delitos contra el patrimonio económico o delitos contra la fe pública. En todo caso, la incapacidad para contratar no se extenderá más de tres años. Quedan exceptuados de este

DOWRIGE INTERNACIONAL S.A
Ruta 8 km 17500 Zonamérica Edificio Quantum 505A of 001
CP 91600, Montevideo, Uruguay
Tel.: +598 2 518 2260 – Fax.: +598 2 518 2267

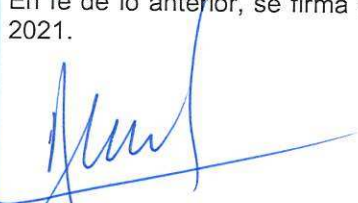
supuesto quienes cuya colaboración eficaz haya conducido al esclarecimiento del delito para evitar que continúe su ejecución, para evitar que se realicen otros delitos o cuando la información aportada haya sido esencial para descubrir a sus actores o partícipes.

10. Haber dejado en estado de abandono una obra en la República de Panamá por causa imputable al contratista, mediante declaración o resolución administrativa emitida por la entidad contratante. La declaración o resolución administrativa podrá ser hasta por cinco años y recurrible ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas con fundamento en lo dispuesto en el artículo 160.

11. Haber formado parte como accionistas, dignatarios, directores y/o representante legal de personas jurídicas inhabilitadas para contratar con el Estado, mientras dure el periodo de inhabilitación, así como las personas jurídicas en que estos participen, siempre que hayan ostentado uno de los cargos mencionados al momento de la inhabilitación.

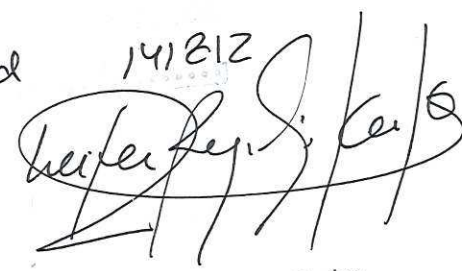
Que DOWRIGE INTERNATIONAL S.A. que presenta la propuesta en el acto público N° 2021-2-81-01-08-LP-003129, para el *Suministro de Repuestos y Herramientas genuinos de chasis Volvo para buses Gran Viale B7R y Torino B290R que conforman la flota de Transporte Masivo de Panamá, S.A.*, no se encuentra incapacitada (o) para contratar con el Estado de acuerdo a los supuestos contemplados en las normas señaladas en el primer párrafo. En consecuencia, está plenamente facultada para participar y presentar propuestas en el acto público N° 2021-2-81-01-08-LP-003129.

En fe de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de Montevideo, hoy 27, de octubre de 2021.



DIEGO FRANCISCO INCIARTE MOOR
Pasaporte No. D327626
Representante Legal
DOWRIGE INTERNATIONAL S.A.
gerencia@dgeimporex.com
Tel: +598 2 5182260

Red 141812



Luciana Boyadji Keuchkerian
Escribana Pública

**Hd N° 141812**

ESC. LUCIANA BOYADJI KEUCKERIAN - 13499/2

CERTIFICO QUE: I) La firma que antecede es auténtica y fue puesta en mi presencia por la persona hábil y de mi conocimiento Diego Francisco Inciarte Moor, oriental, mayor de edad, de estado civil casado en únicas nupcias con Elisa Damiani, titular del pasaporte uruguayo número D327626, con domicilio a estos efectos en la Ruta 8 kilómetro 17500 Edificio Quantum 505A oficina 001, Zonamerica, Montevideo, a quien previa lectura que le di de la Declaración Jurada de no Incapacidad para Contratar que antecede, se ratificó de su contenido y la otorgo. **II) DOWRIGE INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA**, es persona jurídica hábil y vigente. La misma fue constituida por Acta de fecha 31 de marzo de 2006. Sus Estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 21 de mayo de 2006, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 8158 el 13 de junio de 2006 y publicados legalmente. Por Acta de fecha 2 de setiembre de 2011 se resolvió reformar el estatuto social en cuanto a sus acciones, las que pasaron de ser al portador por nominativas; dicha reforma fue debidamente inscripta en el Registro de Comercio con el número 16031 el 11 de octubre de 2011; siendo publicada en el Diario Oficial el 25 de octubre de 2011 y en el Periódico Profesional el 26 de octubre de 2011. (**Ley 18.930**). La referida sociedad cumplido a su vez, con lo dispuesto por la **ley 19.484** según Comunicación enviada al Banco Central del Uruguay el día 20 de junio de 2018 número ordinal 2254294. De los estatutos surge que a la Sociedad la representará el Administrador o el Directorio a través del Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera conjuntamente. Por Asamblea General Extraordinaria, realizada en Montevideo, el fecha 28 de abril del 2017, se designó el siguiente Directorio: **PRESIDENTE: Diego Francisco Inciarte Moor**, único Director, con amplias facultades, cargo que se encuentra vigente. Dicha designación fue inscripta en el Registro citado con el número 6218 el 11 de mayo de 2017, dando cumplimiento con lo

dispuesto por la ley 17.904. La sociedad tiene su sede y domicilio en Montevideo en Ruta 8 kilómetro 17500 Edificio Quantum 505A oficina 001, Zonamerica, y se encuentra inscrita en el RUT de la DGI con el numero 215355110017. **III)** Lo relacionado surge de la documentación que tuve a la vista. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante oficinas públicas o privadas y ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno.


Luciana Boyadi Keuchkerian
Escribana Pública



2694
498
\$





Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

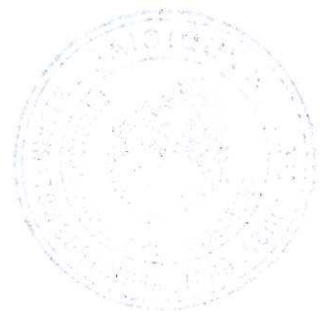
CERTIFICO QUE: LUCIANA BOYADJI KEUCHKERIAN es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Actuación Serie Hd Número 141812 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente.

EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el tres de noviembre de dos mil veintiuno.- **ESTE DOCUMENTO SOLO PODRÁ SER UTILIZADO EN EL EXTERIOR, PREVIA AUTENTICACIÓN DE SU FIRMA ANTE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**



Natalia Machín

Dra. Esc. NATALIA MACHÍN
ACTUARIA ADJUNTA
Insp. Gral. de
Registros Notariales





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País / Pays :		República Oriental del Uruguay	
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		NATALIA MACHIN	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		ACTUARIA ADJUNTA	
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		INSP. GRAL REG. NOTARIALES	
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	5 de Noviembre de 2021
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous n°	00021063558014R		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	10. Firma: Signature: Signature : Fiorella Prinzo Ministerio de Relaciones Exteriores		

Documento Apostillado: CERTIFICACIÓN NOTARIAL.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



